

**REGLAMENTO (CE) N° 2230/2003 DE LA COMISIÓN  
de 23 de diciembre de 2003**

**por el que se establecen números de suborden para determinados contingentes arancelarios de  
ovoproductos originarios de Estonia, Polonia, la República Checa y la República Eslovaca**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2003/463/CE del Consejo, de 18 de marzo de 2003, relativa a la celebración de un Protocolo de adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra, a fin de atender al resultado de las negociaciones entre las Partes sobre nuevas concesiones agrícolas recíprocas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

Vista la Decisión 2003/263/CE del Consejo, de 27 de marzo de 2003, relativa a la firma y celebración de un Protocolo de adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra, a fin de atender al resultado de las negociaciones entre las Partes sobre las nuevas concesiones agrícolas recíprocas <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

Vista la Decisión 2003/298/CE del Consejo, de 14 de abril de 2003, relativa a la celebración de un Protocolo de adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra, a fin de atender al resultado de las negociaciones entre las Partes sobre las nuevas concesiones agrícolas recíprocas <sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

Vista la Decisión 2003/299/CE del Consejo, de 14 de abril de 2003, relativa a la celebración de un Protocolo de adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra, a fin de atender al resultado de las negociaciones entre las Partes sobre las nuevas concesiones agrícolas recíprocas <sup>(4)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3.

Considerando lo siguiente:

- (1) Las Decisiones 2003/263/CE, 2003/298/CE, 2003/299/CE y 2003/463/CE establecen la gestión directa, desde el momento de su entrada en el territorio de la Comunidad, de los contingentes de determinados productos del sector de los huevos originarios de Polonia, la República Checa, la República Eslovaca y Estonia, importados con derechos de aduana reducidos.
- (2) Con el fin de facilitar la gestión de estos contingentes arancelarios y crear unas condiciones óptimas para el tratamiento electrónico de los datos, procede establecer números de suborden para los contingentes arancelarios que incluyan diferentes ovoproductos a los que se apliquen distintos coeficientes de conversión.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de aves de corral y de los huevos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Los números de orden recogidos en el anexo se subdividirán de la forma indicada en el mismo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 2003.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 156 de 25.6.2003, p. 31.

<sup>(2)</sup> DO L 97 de 15.4.2003, p. 53.

<sup>(3)</sup> DO L 107 de 30.4.2003, p. 12.

<sup>(4)</sup> DO L 107 de 30.4.2003, p. 36.

## ANEXO

Número de orden	Cantidad anual	Número de suborden	Código(s) NC	Coefficiente
Parte A: Estonia				
09.6651	245 t (equivalente de huevo seco)	09.6651	0408 11 80	1
		09.5910	0408 19 81	0,466
			0408 19 89	
		09.6651	0408 91 80	1
		09.5911	0408 99 80	0,257
Parte B: Polonia				
09.5819	375 t (equivalente de huevo seco)	09.5819	0408 91 80	1
		09.5913	0408 99 80	0,257
Parte C: República Checa				
09.5875	375 t (equivalente líquido)	09.5915	0408 11 80	2,12
		09.5875	0408 19 81	1
			0408 19 89	
09.5876	2 750 t (equivalente líquido)	09.5916	0408 91 80	3,9
		09.5876	0408 99 80	1
Parte D: República Eslovaca				
09.5884	250 t (equivalente líquido)	09.5918	0408 11 80	2,12
		09.5884	0408 19 81	1
			0408 19 89	
09.5885	1 250 (equivalente líquido)	09.5919	0408 91 80	3,9
		09.5885	0408 99 80	1